

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PROFESIONALIZACION POLICIAL EN MATERIA DE JUSTICIA PENAL Y COMPETENCIAS POLICIALES BÁSICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ISSPE", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL M.C. JUAN MIGUEL ARIAS SOTO, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARIA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, LA ING. DELIA BEATRIZ RENDON PERLA, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

MARCO LEGAL

I.- El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas.

II.- El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que disponga la Federación, los Estados y los órganos políticoadministrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, trasparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

III.- En términos del artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo.

IV.- La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su Artículo 47, establece que las Entidades establecerán y operarán Academias e Institutos responsables de aplicar los programas rectores de Profesionalización Policial, contando para ello, con funciones para capacitar en materia de investigación científica y técnica a los servidores públicos, aplicar las estrategias para la profesionalización, realizar estudios para detectar las necesidades de capacitación de los servidores públicos y proponer los cursos correspondientes, entre otras.

V.- El Artículo 72 de la citada Ley General, dispone que el Desarrollo Policial es un conjunto integral de reglas y procesos debidamente estructurados y enlazados entre sí que comprenden la Carrera Policial, los esquemas de profesionalización, la certificación y el Régimen disciplinario de los Integrantes de las Instituciones Policiales y tiene por objeto ණු antizar el desarrollo institucional, la estabilidad, la seguridad y la igualdad de pagrtunidades de los mismos; elevar la profesionalización, fomentar la vocación de servicio y

Haia 1 de 8

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA



el sentido de pertenencia, así como garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez y respecto a los derechos humanos.

VI.- El artículo 74, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria es responsabilidad de los titulares de las dependencias, en el ámbito de su competencia, que la ministración de subsidios y transferencias con cargo a su presupuesto, se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

VII.- El artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016, prevé la cantidad de \$5,000'000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, destinados para los conceptos y conforme a los lineamientos que establezca el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en alineación con los programas con prioridad nacional definidos por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con el objeto de apoyar la profesionalización, la certificación y el equipamiento de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública. De manera complementaria, se podrán destinar al fortalecimiento tecnológico, de equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública, así como a la prevención social de la violencia y la delincuencia, así como a la capacitación, entre otras, en materia de derechos humanos y de igualdad de género.

VIII.- El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Octava Sesión Ordinaria celebrada el 21 de agosto de 2015, mediante acuerdo 03/XXXVIII/15, aprobó los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y su estructura, así como los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio del fondo, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las Entidades Federativas, los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en materia de seguridad pública.

El artículo 6 del Anexo del Acuerdo antes referido, establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública instruye al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para que la aplicación de los recursos federales derivados del fondo, subsidios y demás recursos de carácter federal para el apoyo de la seguridad pública que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública se otorguen a los estados, el Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales, así como a municipios, se orienten al cumplimiento de los Ejes Estratégicos y Programas con Prioridad Nacional aprobados, sin menoscabo de lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

Diagel 18 de diciembre de 2015, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los una les proposes para la Implementación de los Programas con Prioridad Nacional, los quales

Hoja 2 de 8

SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA



establecen las disposiciones que deberán cumplir, entre otras instancias, las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal para la implementación de los Programas con Prioridad Nacional de los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública aprobados en la Trigésima Octava Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública y Subprogramas que deriven de los mismos, vinculados al ejercicio del Fondo y del Subsidio de carácter federal que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se otorguen a dichos órdenes de gobierno.

X.- Anexo técnico de FASP del nuevo sistema de justicia penal, Plan Estratégico de Capacitación en Materia de Justicia Penal y Competencias Básicas Policiales.

DECLARACIONES:

- I.- De "EL ISSPE" por conducto de su Representante:
- I.1.- Que es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con sede en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, según lo dispone el Artículo 108 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora y con las atribuciones que le confieren los Artículos 109, 115, fracción XI, del mismo ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables.
- I.2.- Que el M.C. Juan Miguel Arias Soto, fue designado Director General por nombramiento otorgado por la C. Gobernadora del Estado, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, de Fecha 15 de octubre de dos mil quince y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 115 Fracción XI de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, y 14, Fracción VIII, del Reglamento Interior de "EL ISSPE".
- I.3.- Que cuenta con los servicios hospedaje, alimentación y las instalaciones que requiere "LA SECRETARIA" y que cuenta con los recursos humanos y materiales adecuados y suficientes, así como las instalaciones idóneas para realizar dichos eventos académicos y proporcionar los servicios que ocupa "LA SECRETARIA".
- I.4.- Que cuenta con la personalidad jurídica y patrimonio propio para contratar la prestación de servicios de logística y profesional especializados necesarios para el cumplimiento de metas que se convienen en el Anexo Técnico de este Convenio de Colaboración Interinstitucional.

I.S.- Que señala como domicilio, para efectos de este convenio, el ubicado en Carretera alnternacional Hermosillo-Guaymas, Kilómetro 3.5 (tres punto cinco), en, Hermosillo, Sonora,

₩exico.

Hoja 3 de 8

SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA (pro)





- II.1.- Que el Gobierno del Estado de Sonora es una persona moral, legalmente existente conforme a las leyes mexicanas, que tiene su domicilio en Dr. Paliza y Comonfort, Colonia Centro de esta ciudad, que su número de Registro Federal de Causantes GES-790913-CTO.
- II.2.- Que la Secretaría de Seguridad Pública es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad al artículo 22 fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confiere el artículo 34 del citado ordenamiento jurídico
- II.3.- Que la Ing. Delia Beatriz Rendón Perla, Coordinadora General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública, tiene a su cargo las facultades de la Dirección General de Administración, Evaluación y Control, cuya Unidad Administrativa se encuentra adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública, de conformidad al artículo 2 del Reglamento Interior del Secretario Ejecutivo de Seguridad Pública, aplicable de conformidad al artículo Tercero Transitorio del Decreto que Reforma y Adiciona diversas Disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, publicado el 11 de julio de 2011 en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado de Sonora No. 3, Sección I.
- II.4.- Que la Ing. Delia Beatriz Rendón Perla, cuenta con las facultades legales y suficientes para celebrar el presente contrato, con fundamento en la designación de que fue objeto por parte de la C. Gobernadora del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano; como lo acredita con su nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2015, y de conformidad con las facultades establecidas en el artículo 8, fracción XXII, 13 fracciones VI, VIII, X, XIII y XVIII, todos del Reglamento Interior del Secretario Ejecutivo de Seguridad Pública del Estado de Sonora, de aplicación conforme al Artículo Tercero Transitorio del Decreto que Reforma y Adiciona Diversas disposiciones de la ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CLXXXVIII, Número 3 Sección I, de fecha 11 de julio de 2011, señalando como domicilio el ubicado en calle Rosales y Paseo del Canal s/n, Colonia Centro C.P. 83000, de esta ciudad.
- II.5.- Que los recursos a cubrir en el presente convenio son de origen federal correspondiente al subsidio de las Entidades Federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de Seguridad Publica Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2017, Plan Estratégico de Capacitación en Materia de Justicia Penal y Competencias Básicas Policiales.
- II.6.- Que la Secretaría de Seguridad Pública cuenta con la Unidad Administrativa denominada: "Coordinación Estatal de Operaciones en Seguridad" que es la responsable de llevar el control, seguimiento y evaluación de los avances de la aplicación del Programa Estratégico de Capacitación en Materia de Justicia Penal y Competencias Policiales Básicas, Plan Rector de Profesional del Personal en Seguridad, mismo que es

Hoja 4 de 8



conglomerado en el Sistema Seguimiento del Desarrollo de Capital Intelectual Policial (CIPOL), que será el responsable de dar seguimiento y registro de la validación de mallas curriculares, folios, programa de estudio, control y disciplina en la impartición de las materias, así como el registro de las mismas y expedición de las Constancias de Acreditación, bajo los requisitos del Plan Rector de Profesionalización del personal formado en los programas de Prioridad Nacional:

- 1.- La Funcián del Primer Respondiente y Ciencia Forense Aplicada en el Lugar de los Hechos;
- 2.- La Funcián Policial y su Eficacia en los Primeros Actos de Investigación; y,
- 3.- Investigación Criminal Conjunta.

II.7.- Que el Sistema de Seguimiento del Desarrollo de Capital Intelectual Policial (CIPOL) es una herramienta propia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sonora, donde se lleva el Registro y Certificación de la implementación del Programa de Servicio Operativo Docente para alcanzar las metas comprometidas y el avance de la capacitación de la Fuerza de Tarea Operativa en Seguridad Pública para actuar de manera homologada y estandarizada en el marco del Sistema Penal Adversarial basado en Juicios Orales.

Para lograr las metas concertadas en el ejercicio 2017 en el Programa: Implementación y Desarrollo del Sistema de Justicia Penal y Sistemas Complementarios; Subprograma: Servicios Profesionales, Científicos y Otros Servicios, la Coordinación Estatal de Operaciones en Seguridad desarrollará y supervisará el despliegue del Plan Docente Policial, toda vez que cuenta con los Docentes Policiales Certificados en la materia, mismos que gestionará y comisionaran para el logro de las metas comprometidas, a la par de validar la contratación de prestadores de servicios especializados para cumplimentar la logística y materiales necesarios para el adecuado desarrollo del proceso de enseñanza—aprendizaje.

II.8.- Que tiene su domicilio en Boulevard Luis Encinas No. 492, Colonia el Torreón, C.P. 83200, Hermosillo, Sonora.

III.- De AMBAS PARTES:

III.1. Que atendiendo a las disposiciones legales que regulan sus respectivos ámbitos de competencia y les faculta para la celebración del presente instrumento, es su voluntad establecer lazos de colaboración institucional y sumar esfuerzos, por lo que expresan su consentimiento para ejecutar coordinadamente las acciones a que se refieren las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración institucional entre "EL ISSPE" y "LA SECRETARIA", con la finalidad de llevar a cabo la capacitación de Policías para el Nuevo Sistema de Justicia Penal, derivado de la Tercera Etapa del Plan Estratégico de Capacitación en materia de Justicia Penal y Competencias Policiales

Hoja 5 de 8

SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

(an)





Básicas para el Estado de Fuerza de los diversos perfiles en seguridad pública, sea Estatal y Municipal.

SEGUNDA.- "EL ISSPE" se compromete a recibir a los elementos que designe "LA SECRETARIA", otorgándoles el servicio de las instalaciones del Instituto, el hospedaje y la alimentación que requieran los elementos de la Policía Estatal de Seguridad Publica, Policía Estatal Procesal, Oficiales de Guarda y Custodia Penitenciaria, Guías Técnicos del ITAMA, Policía Preventiva y Tránsito Municipal de algunos Municipios y otros perfiles en seguridad pública, con la finalidad de lograr la estandarización y homologación de la actuación del personal de seguridad en el marco del Sistema Penal Adversarial basado en Juicios Orales, en base al programa que realiza el Coordinador Estatal de Operaciones en Seguridad de la Secretaria de Seguridad Publica y Secretario Técnico de la Comisión de Coordinación Operativa del Consejo Estatal de Seguridad Publica, L.A.P. Víctor Gregorio Félix Félix.

TERCERA.- Con motivo del objeto del presente convenio "LA SECRETARIA" se obliga a entregar a "EL ISSPE", la cantidad de \$ 2'736,581.46 (son: dos millones setecientos treinta y seis mil quinientos ochenta y un pesos 46/100 M.N) por el uso de las instalaciones, hospedaje y alimentación de la capacitación de Policías en materia de Justicia Penal y Competencias Básicas Policiales, mismo que se cubrirá conforme a la facturación que "EL ISSPE" envíe por oficio a "LA SECRETARIA"; dicho pago deberá realizarse vía transferencia bancaria a la cuenta número 0104851579 de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, con la CLABE interbancaria No. 012-760-00104851579-0 a nombre del "Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado", para lo cual se otorgará un 25% (veinticinco por ciento) de anticipo.

CUARTA.- Para el seguimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento, "LAS PARTES" designan como responsables a las personas que en esta cláusula se indican, mismas que deberán realizar todas las acciones que sean necesarias para facilitar el cumplimiento del objeto material del presente convenio.

"EL ISSPE" - designa como responsable al Lic. Manuel Orrantia Fonseca, Director de Administración.

"LA SECRETARIA".- designa como responsable al L.A.P. Víctor Gregorio Félix Félix, Coordinador Estatal de Operaciones en Seguridad de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sonora.

QUINTA.- Todos los avisos y notificaciones que pudieran o requieran darse a cualquiera de "LAS PARTES", se hará por escrito y se entregarán personalmente a los domicilios señálados para fal efecto en el presente convenio, debiendo la parte que reciba la documentación firmar

o selar un acuse de recibo. SECRETARIA

SEGURIDAD PUBLICA





SEXTA.- Las partes convienen en que el personal seleccionado para desempeñar acciones dentro del curso, guardará relación laboral exclusivamente con aquella que lo empleó, en consecuencia, asumirán su responsabilidad por este concepto y bajo ninguna circunstancia serán considerados patrones solidarios o sustitutos respecto del personal de la otra parte.

SÉPTIMA.- La vigencia de este convenio surtirá efectos a partir de la fecha y firma del presente Convenio, y concluirá el 31 de diciembre de 2017.

OCTAVA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

NOVENA.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con treinta días de anticipación. En tal caso ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

DÉCIMA.- El presente convenio se podrá rescindir sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de "LAS".

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes pactan que las dudas acerca de la interpretación y aplicación del presente convenio, serán resueltas de común acuerdo, comprometiéndose a realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, y en caso de controversia se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando al fuero de sus domicilios futuros que pudieren corresponderle.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 27 días del mes de octubre de 2017.

Por "EL ISSPE"

Por "LA SECRETARIA"

M.C.JUAN MIGUEL ARIAS SOT

Director General

ING. DELIA BEATRIZ RENDON BERLI

Coordinadora Genera





Secretaria de Seguridad Pública



ADMINISTRADOR DEL CONVENIO DE

COLABOR CIÓN

L.A.P. VICTOR G. FELIX FÉLIX

Coordinador Estatal de O raciones en

Segurida**d**

TESTIGOS

LIC. MANUEL ORRANTIA FONSECA

Director de Administración

C.P. JESÚS ANTONIO GÓMEZ AMADO

Director General del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal (FASP)

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PROFESIONALIZACION POLICIAL EN MATERIA DE JUSTICIA PENAL Y COMPETENCIAS PORTA ES BÁSICAS CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2017, PARA EJERCER LOS RECURSOS FASP 2017.





Hoja 8 de 8